

CIRCULAR
VM-A-DRH-01-002-2021

De: Yaxinia Díaz Mendoza
Directora de Recursos Humanos.

Para: Directores IPEC-CINDEA, Centros de Enseñanza Especial, Colegio San Luis Gonzaga, CTP COVAO (diurno y nocturno), Liceo Franco Costarricense, Liceo Laboratorio Ema Gamboa, Centros Subvencionados, Liceo Experimental Bilingüe José Figueres Ferrer.

Directora General y Coordinadores de Sedes del Colegio Nacional Virtual de Marco Tulio Salazar y del CONED.

Directores y Representantes de CAIPAD, Escuelas de Música y otros apoyos interinstitucionales.

Fecha: 25 de enero 2021

Asunto: Solicitud de Cuadros de Situación Real Curso Lectivo 2021.

Estimados funcionarios:

Con el propósito de efectuar los ajustes correspondientes a la Situación Real de los centros educativos a cargo de la Unidad de Programas Especiales se les solicita, respetuosamente, enviar a esta Unidad el respectivo cuadro de personal en forma digital a través del correo electrónico de cada uno de los analistas encargados.

Lo anterior para no afectar la continuidad en el servicio educativo y que se pueda efectuar el pago a los docentes de la forma más acertada posible sin causar sumas de más ni atrasos salariales.

De conformidad, con lo indicado en oficio DRH-9875-2017-DIR (copia adjunto) emitido para la aplicación de la nueva “Reforma Procesal Laboral” que comenzó a regir el 25 de julio de 2017, por cada caso que se reporte con disminución en las lecciones o no prórroga el director de la institución deberá hacer llegar la respectiva comunicación oficial al interesado, indicando las

Fecha de emisión del oficio
VM-A-DRH-01-02-2021
Página 2 de 6

razones que motivaron la afectación en las lecciones reportadas. Lo anterior a fin de cumplir con el debido proceso que establece la ley.

Esta información deberá hacerse llegar a la Unidad de Programas Especiales vía correo electrónico durante el periodo del **1 febrero 2021 al 28-2-2021**. Deberá enviarse en **formato Excel (utilizar el archivo que se remite junto a esta Circular) y PDF**, a través de la dirección del mismo correo del analista encargado del centro educativo que le remite la presente circular.

Los atrasos que se le generen al personal docente por el envío tardío u omisión de este cuadro serán responsabilidad del director o coordinador del centro educativo que los provocó, y ello podría ser objeto de investigación por parte de la Auditoría Interna o de la Contraloría General de la República.

En caso de no continuidad por renuncia al derecho a prórroga se deberá enviar la respectiva desestima para justificar la nueva vacante o la distribución de las lecciones.

Se adjunta formato diseñado para la presentación de desestimas, el cual deberá ser utilizado para cualquier otra desestima que se presente durante el periodo lectivo considerando el periodo de preaviso establecido de un mes con el curso lectivo iniciado. Esto para no afectar el servicio educativo y a la vez impedir el pago de sumas que no correspondan.

Cuando se trate de un servidor que por aplicación del plan de estudios, finalización del módulo impartido o bien una nueva distribución de lecciones no mantenga la totalidad de lecciones prorrogadas con la proyección que se presentó en el mes de noviembre, y que por lo tanto requiera de la aplicación de un Cese o una Disminución de Lecciones Interinas con rige 01 de febrero 2021 urgente de aplicar para evitar pagos que no correspondan, el director debe cumplir con el debido proceso de comunicarlo oficialmente al interesado. Además, **deberá reportarlo a la Unidad de Programas Especiales de forma inmediata mediante el formulario RF-UPE-27 (adjunto)**; lo anterior para que previo a que se de el proceso de revisión del cuadro con la respectiva hoja de cálculo se pueda aplicar el movimiento en tiempo real de tal manera que no se afecte más el problema de sumas pagadas no correspondientes que mantiene este ministerio con muchas complicaciones para resolver. De no presentarse esta herramienta las sumas pagadas de más que no

Fecha de emisión del oficio

VM-A-DRH-01-02-2021

Página 3 de 6

correspondan serán responsabilidad del director que omitió este procedimiento tan importante, mismo que se implementó por sugerencia de la Auditoría del Departamento de Fiscalización del Ministerio de Hacienda.

Es claro, que para estos cuadros de Situación Real, solo se deben considerar las lecciones que actualmente aparecen en las **hojas de cálculo 2021 autorizadas por parte del Departamento de Formulación Presupuestaria**, en el caso de las instituciones que no utilizan esta hoja de cálculo como sucede con instituciones por convenios especiales, el dato podrá ser suministrado por el analista de cuadros encargado de la Unidad de Programas Especiales.

Todas las vacantes que se generen serán consultadas contra el registro de elegibles que suministra el Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil.

Quedan exentos de lo indicado en el párrafo anterior los CAIPAD, Centros Subvencionados amparados a la ley 8791, Colegio San Luis Gonzaga (Ley de Autonomía), Colegio Vocacional de Artes y Oficios, Colegio Experimental Bilingüe de Cartago (Ley especial del COVAO y Franco Costarricense (Convenio especial), ya que los mismos se encuentran contemplados en el respectivo **Catálogo de Excepciones** reconocido por el la Dirección General de Servicio Civil.

En instituciones que se rigen por cualquier tipo de convenio deberán contar con la vigencia del mismo para poder obtener el derecho a la prórroga por la continuidad de sus nombramientos en el mes de febrero 2021 y por consiguiente el pago del personal. Por ello se les insta a que procedan a coordinar con la Dirección de Asuntos Jurídicos cualquier pendiente que esté presentando problemas para la respectiva suscripción de estos convenios. Igualmente, si el vencimiento del convenio no comprende el curso lectivo completo, las prórrogas del personal se mantendrán vigentes hasta la fecha en que aparece vigente el referido convenio.

Se les solicita hacer de conocimientos de los docentes a su cargo que de acuerdo con la Ley 4770 de Creación del **COLYPRO**, todos los nombramientos docentes de secundaria requieren de la debida incorporación al supra citado colegio, por lo que en caso de no contar con la condición de colegiado activo no se les autorizará la respectiva prórroga.

Será responsabilidad del director o coordinador de la institución reportar cualquier caso que no cumpla con lo establecido en el **Artículo 9** del Reglamento del Estatuto

Fecha de emisión del oficio

VM-A-DRH-01-02-2021

Página 4 de 6

de Servicio Civil que señala como requisito del servidor que va a ser nombrado “...No estar ligado por parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive, con el jefe inmediato ni con los superiores inmediatos...”

La aprobación de los nombramientos en todas las instituciones educativas es una función única de la Dirección de Recursos Humanos con la facultad otorgada por parte de la Dirección General de Servicio Civil. **Por ningún motivo se deben aceptar servidores dentro de los centros educativos si no existe de por medio un comunicado oficial por parte de la Dirección de Recursos Humanos que así lo indique.**

Para información de nombramientos y prórrogas este Ministerio cuenta con la herramienta informática de **consulta en línea** desde su página oficial, a través de la cual el responsable del centro educativo puede consultar detalles del nombramiento antes de recibir o mantener a un servidor, por lo que el acto de aceptarlo sin aprobación oficial de su nombramiento queda bajo responsabilidad única del director o coordinador de la institución.

Para las **Escuelas de Música** se debe tomar en cuenta la Resolución DG 182-2012 con la descripción de las Especialidades Artísticas que deben ser utilizadas por estos centros. Además deberán adjuntar el horario que imparte cada docente así como el asignado para cada vacante que se reporte.

Para **IPEC-CINDEAS** los cuadros deberán venir de acuerdo con la **última actualización de la Malla Curricular** autorizada por el Consejo Superior de Educación, la cual fue remitida por el Departamento de Educación para Jóvenes y Adultos. Asimismo, las ofertas educativas reportadas en dicho cuadro deben coincidir con la cantidad de lecciones aprobadas para cada oferta por parte del Departamento de Formulación Presupuestaria en la respectiva hoja de cálculo.

Préstese atención a las plazas con especialidades como Ciencias, Biología, Física y Química ya que por lo general el docente calificado es titulado para las cuatro. En estos casos la prórroga se mantiene solo si el servidor viene laborando en algún módulo que sea atinente a las mismas. No obstante, si se trata de una especialidad en la que el docente no viene nombrado, ni es atinente a la misma, **no** se puede asumir que existe el derecho de prórroga aunque el docente sea titulado para todas

Fecha de emisión del oficio

VM-A-DRH-01-02-2021

Página 5 de 6

las especialidades. Esta situación se presenta también con la especialidad de Filosofía.

Para las lecciones de Coordinación Académica previamente autorizadas e incluidas en la nueva hoja de cálculo, se deberá enviar en forma digital en PDF con el formulario de la **fórmula UPE 26**, con los datos del docente asignado conforme a los requisitos establecidos en oficio DDC EPJA-0355-05-2019 (adjunto copia).

Téngase presente que lo aprobado solo se podrá asignar conforme a lo autorizado para cada una de las ofertas académicas (Convencional, Opcional, Emergente y cursos libres).

Si cuentan, con alguna propuesta para un nuevo Nombramiento Interino, está deberá remitirse al analista encargado del Área de Oferentes de la Unidad de Programas Especiales mediante el formulario UPE 17.

Debido a que la información solicitada tiene como objetivo racionalizar y optimizar los recursos públicos, además de cumplir con el bloque de legalidad contemplado en la Ley la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley de la Administración Pública, es que la misma tendrá carácter de Declaración Jurada.

La utilización del **sistema digital** pretende racionalizar los recursos y optimizar la carga administrativa en el sistema, así como cumplir con la Ley General de Control Interno (Ley N° 8292) y la Ley de Protección al Ciudadano del exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Ley 8220).

*****Nota muy importante de requisito que no se venía implementando.**

A partir del curso lectivo 2020 se iniciará con la aplicación de la Resolución **DG-072-2018**, emitida en mayo del 2018 (**adjunto copia**), aplicable a todas las clases de puesto relacionadas con idiomas. Con lo cual será requisito para la aprobación de nuevos nombramientos, la presentación del certificado con aprobación de la respectiva prueba y nivel de la banda correspondiente al dominio del idioma, emitido por alguno de los institutos autorizados y reconocidos para emitir este tipo de certificaciones.

Saludos cordiales y gracias por su atención.



Fecha de emisión del oficio

VM-A-DRH-01-02-2021

Página **6** de **6**

Elaborada por: Saturnina Abarca Anchía, Unidad de Programas Especiales.
Avalada por: Fernando Lizano Corella, Jefe Unidad de Programas Especiales.
Revisada por Rebeca Delgado Calderón. Asignación de Recursos Humanos
Revisada por: Jesús Mora Rodríguez, DRH_Comunicaciones.

Cc:

Directores Regionales de Educación. / Jefes de Servicios Administrativos y Financieros.
Analistas de Cuadros de Unidad de Programas Especiales.